



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0036- 2024-SG-MDT/C

Taray, 18 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, con la asistencia del Pleno de Regidores Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Quererar.

VISTO:

El INFORME N° 427-2024-MDT/C-SGDSSM-JCTR de fecha 18 de noviembre del 2024, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite el informe técnico para la instalación del PUESTO DE AUXILIO RAPIDO (PAR) de la POLICIA NACIONAL DE PERU en el DISTRITO DE TARAY y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación del Policía Nacional del Perú conforme a Ley.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de **INTERÉS PÚBLICO**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, conforme se tiene del numeral 10) del Art.82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" señala que las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional; fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos; dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, conforme se tiene del Art.26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante INFORME N° 427-2024-MDT/C-SGDSSM-JCTR de fecha 18 de noviembre del 2024, el Econ. José Carlos Torres Ramos en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite el informe técnico para la instalación del PUESTO DE AUXILIO RAPIDO (PAR) de la POLICIA NACIONAL DE PERU en el DISTRITO DE TARAY, señalando a su vez que a través del OFICIO N° 592-2024-REGION POLICIAL CUSCO- DIVOPUS/CSU-CR-PC-Adm, emitido por el TNT PNP Freddy Mora Bustamante de la Comisaria PNP Pisac, remite un informe de respuesta al requerimiento de instalación de un Puesto de Auxilio Rápido, sustentando la necesidad de su instalación en el Distrito de Taray, a fin de cumplir un rol importante en la lucha contra la delincuencia común, siendo recurrente la comisión de delitos y faltas, como son (hurtos, robos, abigeatos, usurpaciones, delitos contra la vida, el cuerpo y salud, violencia familiar, presencia de crimen organizado, remanentes del OT-L, DDNNT y DDCC, entre otros asuntos que la POLICIA NACIONAL interviene en su lucha por garantizar, mantener y restablecer el orden público, especialmente en lugares más alejados de su ámbito de intervención.

Que, asimismo el expediente técnico cuenta con el INFORME N° 002-2024-STCT-RBF-T/C emitido por el Lic. Radomiro D. Bustamante Florez como Secretario Técnico del CODISEC TARAY, mediante el cual solicita implementar acciones para la instalación del Puesto de Auxilio Rápido de la Policía Nacional del Perú en el distrito de Taray, en mérito al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2024 donde los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, acordaron por UNANIMIDAD instar al Concejo Municipal de Taray priorice y declare de necesidad pública la instalación del PAR PNP en la Comunidad Campesina de Rayanniyoc del Distrito de Taray, Provincia de Calca- Cusco.

Que, mediante el Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece como MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL según los numerales 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3). Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto UNANIME de los miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR** de INTERES y NECESIDAD PUBLICA la CREACION e INSTALACION del PUESTO DE AUXILIO RAPIDO (PAR-PNP) de la POLICIA NACIONAL DEL PERU en el DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO, con el objetivo de fortalecer, garantizar, mantener y restablecer el orden público, especialmente en lugares alejados y/o distantes al ámbito de intervención, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCOMENDAR al TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL a través de las unidades orgánicas funcionales, realicen las acciones legales y administrativas respectivas para la implementación e instalación del PUESTO DE AUXILIO RAPIDO (PAR-PNP) de la POLICIA NACIONAL DEL PERU en el DISTRITO DE TARAY, debiéndose realizar las gestiones y trámites conjuntos ante las instancias policiales del departamento del Cusco.

**ARTICULO TERCERO.** – ORDENAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TARAY

*Julian Tupa Callinaupa*  
JULIAN TUPA CALLINAUPA  
DNI: 24482280  
ALCALDE

